

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO DE TUNGURAHUA. Ambato, martes 1 de abril del 2011, las 16h13. VISTOS: A fojas del proceso comparecen los señores CARMEN [redacted] mandataria de la Sr. G [redacted]; y, el Sr. M [redacted], quienes comparecen con la siguiente ACTA DE CESION PARA CONFIAR LA TENENCIA, GUARDA Y CUSTODIA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- De la partida de nacimiento que adjuntamos a la presente, vendrá a su conocimiento Sr. Juez, que somos padres biológicos del menor D. [redacted], quien en la actualidad tiene 17 años de edad y aún no es emancipado, ante quien ejercimos la PATRIA POTESTAD; él prenombrado menor, pretende viajar a la ciudad de Madrid España, al domicilio de su madre Sra. G [redacted], ubicado en la calle T [redacted] # 6 L. G [redacted], PISO [redacted], PUERTA [redacted], para reunirse con su madre bajo el sistema de Reagrupación Familiar. SEGUNDA: CESION DE CONFIAR LA TENENCIA, CUSTODIA y GUARDA.- El Sr. M [redacted] en forma libre, voluntaria y de mutuo, concede la Tenencia, Custodia y Guarda de su hijo menor D. [redacted], a favor de su madre G [redacted], a fin de que ésta lo represente al prenombrado menor, en todos los actos públicos y privados en el país de España, así también pueda legalizar la RESIDENCIA, VISADO, DOBLE NACIONALIDAD, RENOVACION DE PASAPORTE; y, ejerza todos los derechos y obligaciones de la TENENCIA, GUARDA y CUSTODIA, así como también brindará la alimentación, educación, vestimenta, medicina, vivienda y todo lo que el menor D [redacted] necesite para su desarrollo integral, respetando siempre sus derechos y garantías. TERCERA: ACEPTACION.- La Sra. G [redacted], a través de su mandataria Sra. C [redacted] acepta todo lo manifestado por el Sr. [redacted] en la cláusula segunda, y se compromete a dar fiel cumplimiento. CUARTA: PETICION.- Con los antecedentes expuestos y amparados en lo que disponen el Art. 118 del Código de la Niñez y Adolescencia, en concordancia con el Art. 11 del mismo Cuerpo Legal y los Art. 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, solicitamos muy comedidamente a su señoría, que mediante resolución se acepte y apruebe en su totalidad el contenido de la presente ACTA DE CESION PARA CONFIAR LA TENENCIA, GUARDA Y CUSTODIA; previamente, su señoría se sirva señalar fecha, día y hora a fin de reconocer nuestras firmas y rúbricas estampadas al pie de la presente Acta, lo que se deja cumplido con escrito de fojas 15 del proceso. Por las consideraciones y por cuanto este acto no contraviene a ningún principio legal ni constitucional, amparada en los Arts. 11, 14, 106 numeral 1 del Código de la Niñez y Adolescencia; y, en el Art 48 y 49 de la Constitución Política del Ecuador. El Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia RESUELVE Conceder la TENENCIA, GUARDA Y CUSTODIA del menor D [redacted], en forma exclusiva a favor de su madre la señora G [redacted]; Tenencia, Guarda y Custodia que la ejercerá de conformidad a la Ley. En cuanto al régimen de visitas el padre podrá visitar a su hijo cuando las circunstancias así lo ameriten. Confiérase las copias certificadas necesarias para los fines legales pertinentes. Se ordena el archivo de la causa.-Notifíquese y Cúmplase.-



[Handwritten signature]